

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-001-2015-01344-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 19/10/2021
Demandante:	INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. (ACTUAL CESIONARIA DE FRANCY ELENA ARANGO BECERRA)
Demandado:	LUIS FERNANDO SIERRA ACOSTA
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:35 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderada Demandante	MARÍA CAMILA HERRERA MARROQUÍN C.C. 1.033.782.482 de Bogotá y T.P. 339.812 el C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. NIT. 900.797.233-4 por intermedio de su apoderada judicial MARÍA CAMILA HERRERA MARROQUÍN OFERTA: \$ 107'000.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. NIT. 900.797.233-4
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 150 A No. 96 A – 71 Interior 47, Apartamento 302 (dirección catastral) de ésta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283287.

<p>PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO</p>	<p>El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado LUIS FERNANDO SIERRA ACOSTA por transferencia de dominio a título de beneficio realizada de SELFIDUCIA S.A. – FIDEICOMISO ARBOLEDA DE SUBA Y/O FIDUCIARIA SELFIN S.A., mediante escritura pública No. 1991 del 28 de mayo de 1997 de la Notaria 49 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 003 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283287, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.</p>						
<p>PRECIO DEL REMATE.</p>	<table> <tr> <td>Avalúo</td> <td>\$ 151'577.629,⁰⁰</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 106'104.340,³⁰</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 60'631.051,⁶⁰</td> </tr> </table>	Avalúo	\$ 151'577.629, ⁰⁰	70%	\$ 106'104.340, ³⁰	40%	\$ 60'631.051, ⁶⁰
Avalúo	\$ 151'577.629, ⁰⁰						
70%	\$ 106'104.340, ³⁰						
40%	\$ 60'631.051, ⁶⁰						

De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería para actuar a la abogada **MARÍA CAMILA HERRERA MARROQUÍN** identificada con C.C. 1.033.782.482 de Bogotá y T.P. 339.812 el C. S. de la J., conforme a la sustitución de poder allegada a esta actuación, conferida por el abogado **DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO**, en los términos y para los efectos del mismo.

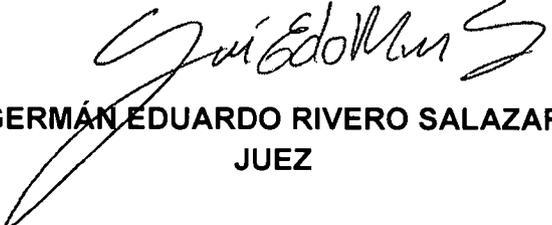
SEGUNDO. ADJUDICARLE a la sociedad demandante/cesionaria **INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S.** identificada con Nit. 900.797.233-4, por intermedio de su apoderada judicial **María Camila Herrera Marroquín**, quien cuenta con la facultad para realizar oferta por el inmueble ubicado en la Calle 150 A No. 96 A – 71 Interior 47, Apartamento 302 (dirección catastral) de ésta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283287, objeto de la presente subasta, por valor de **\$107'000.000 por cuenta del crédito.**

TERCERO. A la sociedad adjudicataria se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, so pena de improbar el remate.

CUARTO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución del título judicial al postor aquí vencido y los que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ